

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO NUMERO: PFFPA/28.3/2C 27.2/00007-18  
CIERRE: 17/2018

Fecha de Clasificación:  
Unidad Administrativa: PROFEPA  
DELEGACIÓN QUERÉTARO  
Reservado: 1 A 6 PÁGINAS  
Período de Reserva:  
Fundamento Legal: LFTAIPG ART. 11C  
FRACC. VI, VII, VIII, X y XI  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: X  
Fundamento Legal  
Rúbrica del Titular de la Unidad  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:  
SUBDELEGADA JURIDICA

[REDACTED]  
TRANSPORTISTA Y/O POSEEDOR DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES EN EL VEHÍCULO VAGONETA GMC MODELO 1990. COLOR GRIS CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] UBICADO EN EL CORRALÓN DE GRUAS BARRON ENTRADA A MALILA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 21°11'59.70" CON 99°26'39.81".

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 13 días del mes de marzo del año 2018. en el expediente administrativo al rubro listado abierto a nombre del [REDACTED], se emite resolución en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de febrero del año 2018, se emitió orden de inspección número QU025RN2018, suscrita por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, donde se ordenó realizar visita de inspección al [REDACTED] TRANSPORTISTA Y/O POSEEDOR DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES EN EL VEHÍCULO VAGONETA GMC MODELO 1990, COLOR GRIS CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED], en el lugar ubicado en EL CORRALÓN DE GRUAS BARRON ENTRADA A MALILA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N: 21°11'59.70" CON 99°26'39.81".

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, el inspector adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, levanto para debida constancia el acta de inspección número RN025/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la normatividad ambiental, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

Resulta importante señalar que al momento de levantar el acta de inspección RN025/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, el inspector actuante señaló haberse constituido en el corralón municipal de grúas barrón, km 1 carretera a Manilla, Jalpan de Serra, estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que en fecha 26 de febrero del año 2018 se recibió escrito signado por el [REDACTED] quien solicitó la devolución del VEHÍCULO VAGONETA GMC MODELO 1990, COLOR GRIS CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED], exhibiendo para tales efectos la documentación siguiente:

- a) Copia simple cotejada con documento en ingles identificado como Certificate of Title y del cual se desprende que se encuentra a nombre del [REDACTED] de fecha 24 de mayo del año 2004 y como último endosatario al [REDACTED]
- b) Copia simple cotejada con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del [REDACTED] con folio [REDACTED]

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference code, including characters like 'AF', 'EA', 'QU', 'JAL', 'SERRA', 'MALILA', 'GRUAS', 'BARRON', 'JALPAN DE SERRA', 'QUERÉTARO', 'COORDENADAS', '21°11'59.70"', '99°26'39.81"'. It appears to be a tracking or filing code.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: ██████████  
PROCEDIMIENTO NUMERO: PFFA/28.3/2C 27.2/00007-18

CIERRE: 17/2018

Que en fecha 12 de marzo del año 2018 se recibieron escritos de fechas 27 de febrero y 07 de marzo del año 2018, signados por el C. Jorge Sanchez Hernández Director del Sistema Municipal DIF del ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., C. Noe Rubio Lovaton Delegado Municipal de Valle Verde del municipio de Jalpan de Serra, Qro., respectivamente, ordenando agregarse a los autos del presente expediente para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con los artículos 16 fracción V y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que la actuación administrativa en el procedimiento debe desarrollarse con apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, y que los actos de Autoridad deben contener determinados elementos y requisitos a fin de garantizar su eficacia, evitando actualizar los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos por ley.

III.- Que las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, son de orden e interés público, aplicables a todo acto de Autoridad, procedimiento y resolución de la Administración Pública Federal Centralizada, por lo que resulta un ordenamiento aplicable a los actos de Autoridad emitidos por las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como lo es esta Delegación Federal y según lo dispuesto en sus artículos 1°, 3° fracciones II, 5° y 6° del Ordenamiento Legal antes señalado, mismos que a continuación se citan:

### "...LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

*El presente ordenamiento también se aplicará a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo.*

8/24 Af-E Ofte QU EA SA-fA AAE M: f12 A 12U Q" a12U O. QYSE OOA > E -> 1/2 B. 0.0 > A. Q1/2 -> dQVAUfO'A" f 0 " " > UE f 1/2 ASES Q f" EA Xa' 1/2 f JU "EA E dO' cda E N' e 1/2 E 8Y" EA 4 -> 12UBA fA -> ABEUO, A Q1/2U AH fa Qf -> 1 12US f" EA 0 " " > 1/2 US f" EA -> 1/2 ASES Q f" EA fU "EA E OfQ 1/2 8/24 E Q' EA -> q. QUEA UXA' 1/2 fU 8A' 1 Qa -> 8Q' fU -> ASES f" EA Oa " EAa Ab -> EAa Ab -> fAEUO: QEA f 1/2 U" EA " > Qa -> Aa U f aAf O: QEA f SU f -> Aa S f f E -> Aa S f f 1/2



# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
PROCEDIMIENTO NUMERO: PFPJA/28.3/2C 27.2/00007-18  
CIERRE: 17/2018

placas de circulación [REDACTED] lo que genera incertidumbre respecto del objeto a inspeccionar.

De las inconsistencias detectadas en los autos que integran el expediente que al rubro se señala, se acredita que contravienen a lo dispuesto en los artículos 3° fracciones II y VIII, 66, 67 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, en el cual se obliga a la autoridad a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo respecto al hecho de que las ordenes de visita deben ser precisas en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar en cuanto al objeto de la visita de inspección en relación con lo establecido en el diverso 67 del mismo ordenamiento en el cual se establecen los requisitos esenciales de validez que debe contener el acta administrativa en específico en la fracción III, en donde señala que se debe asentar calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 5° de Ley Federal de Procedimiento de aplicación supletoria a la materia conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta autoridad ordena el archivo definitivo del procedimiento al rubro citado, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta No. **RN025/2018**, de fecha 19 de febrero del año 2018; por contener vicios que producen la NULIDAD del mismo, ordenándose se glose un tanto del presente al expediente administrativo en que se actúa.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

## "... FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS,

*De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, **está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo.** En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen; a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado"*

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

R1A Af-E Ofm: QU EA SA-fA A E 1/2 f1A A E U Q a a E U O Q X E O O A > E > 1/2 B o o, A > Q 1/2 > dOAUOfo A " f o " " > U E f 1/2 A SE O f " EA X a' 1/2 f  
Sj " - EA 4 > 1/2 B o / > > Q 1/2 > dOAUOfo A " f o " " > U E f 1/2 A SE O f " EA X a' 1/2 f  
> A H f a O f > 1 1/2 U S " f " EA o " > U 1/2 U S " f " EA > 1/2 A SE O f " EA f U " EA E O f o r 1/2 & 1/2 E O r " EA > q Q E A U X a' 1/2 f U & A I Q a > > dOAUO f O >  
A SE O f " EA O a s " EA a > A > f E U O Q E A f 1/2 U " EA " > Q a U f a A f O Q E A f S U " f > A a s " f - f E > A a s " f > A a s " f 1/2



